

EDICTO- 037-17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **EC7-152**, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 002354 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN CUATRO SUBROGACIONES DE DERECHOS, DOS CESIONES DE DERECHOS, SE ORDENA UNA CORRECCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. EC7-152"** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado 20139050008482 del 12 de marzo de 2013, sobre los derechos que le correspondían al señor **EVER MARINO MUÑOZ MANRIQUE**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.665.270 dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152, a favor de Luz Mary Mambuscay Bolaños, Luz Biviana Muñoz Mambuscay, Yuli Andrea Muñoz Mambuscay, Yeison Daniel Muñoz Mambuscay, Mayerly Muñoz Mambuscay, Groelfi Muñoz Mambuscay, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **EVER MARINO MUÑOZ MANRIQUE**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.665.270, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado 20169050036822 del 24 de octubre de 2016, sobre los derechos que le correspondían al señor **WILLIAM VELASCO**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 79.161.061 dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152, a favor de María Adelma Achinte, German Dario Velasco Achinte, Carlos Andres Velasco Achinte, Sandra Milena Velasco Achinte, William Alfredo Velasco Achinte, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado 20169050039712 del 21 de noviembre de 2016, sobre los derechos que le correspondían al señor **MANUEL DOLORES PINO PERAFAN (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No.4.666.100 dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152, a favor de **JUAN MANUEL PINO MUÑOZ** identificado con tarjeta de identidad No. 1'002.958.958 y **CAMILO ANDRES PINO MUÑOZ** identificado con la tarjeta de identidad No. 1'061.700.187, sin embargo como los dos son menores de edad, en ejercicio de la patria potestad quedará como titular la señora **ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO**, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos a su nombre presentada por la señora **ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO**, con radicado 20169050039712 del 21 de noviembre de 2016, sobre los

EDICTO- 037-17

derechos que le correspondían al señor **MANUEL DOLORES PINO PERAFAN**, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado 20179050027992 del 04 de septiembre de 2017, sobre los derechos que le correspondían al señor **MANUEL DOLORES PINO PERAFAN**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No.4.666.100 dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152, a favor de **ISRAEL PINO LLANTEN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.701.005 y **ANGELICA MARIA PINO ARDILA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.731.482

PARAGRAFO: EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **MANUEL DOLORES PINO PERAFAN** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 4.666.100, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- CONCEDER Al señor **NAVAL ROQUE MONTENEGRO** en calidad de cedente para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente pronunciamiento allegue la información económica de la señora **OLGA NIDIA RUIZ ORDOÑEZ** señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. EC7-152 se encuentra al día en todas las obligaciones, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- RECHAZAR la solicitud allegada mediante el radicado No. 20169050039702 del 21 de noviembre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ACEPTAR la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666053, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO DECIMO.- ACEPTAR la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666679, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

EDICTO- 037-17

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACEPTAR la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **EDGAR FERNEY OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666524, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión de los derechos que le corresponden al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, dentro del Contrato de Concesión No. EC7-152 a favor del señor **EDGAR FERNEY OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666524, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO. Excluir del Registro Minero Nacional respecto del Contrato de Concesión No. EC7-152, al señor **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4666074, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO DECIMO CUARTO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional del régimen aplicable al Contrato de Concesión No. **EC7-152** esto es, de Decreto 2655 de 1988 por el de Ley 685 de 2001, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- En firme el presente acto administrativo remítase el expediente No. **EC7-152** al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que proceda a realizar la respectiva anotación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo primero, artículo tercero, quinto, noveno, décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Una vez se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, remítase el expediente No. **EC7-152** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.074, **OMAR JOEL MUÑOZ OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.679, **JOSE LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.053, **EDGAR FERNEY OROZCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.666.524, **NAVAL ROQUE MONTENEGRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.665.109 y **EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.666.074 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **EC7-152**, **LUZ BIVIANA MUÑOZ MAMBUSCAY** identificada con la cedula No. 1.060.867.876, **YULI ANDREA MUÑOZ MAMBUSCAY** identificada con la cedula No. 34.331.135, **YEISON DANIEL MUÑOZ MAMBUSCAY** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.060.874.398, **MAYERLY MUÑOZ MAMBUSCAY** identificada con la cedula No.1.061.768.535, **GROELFI MUÑOZ MAMBUSCAY** identificada con la cedula No.1.060.871.738, **LUZ MARY MAMBUSCAY BOLAÑOS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.400.033, **GERMAN DARIO VELASCO ACHINTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.308.669, **CARLOS ANDRES VELASCO ACHINTE** identificado con la cedula de ciudadanía no. 76.235.828, **SANDRA MILENA VELASCO ACHINTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.424.627, **WILLIAM ALFREDO VELASCO ACHINTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.060.878.907, **MARIA ADELMA ACHINTE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.863.648, **ROCIO DEL CARMEN MUÑOZ ARAUJO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.554.220, **ISRAEL PINO LLANTEN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.701.005, **ANGELICA MARIA PINO ARDILA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.731.482 y **OLGA NIDIA RUIZ ORDOÑEZ** identificada con la cedula No. 34538921, como terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Contra los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de la presente resolución procede recurso de reposición dentro

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86

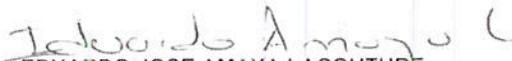
E-mail: contactenos@anm.gov.co

<http://www.anm.gov.co/>

EDICTO- 037-17

de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Elaboró: Paola Andrea Correa Delgado Abogada GEMTM – VCT
Revisó: Margarita Ines Ramirez GEMTM – VCT
Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado Coordinadora GEMTM-VCT.

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2017-11-20 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2017-11-24 a las 5:00 Pm.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 17/11/2017
Archivado en: Expediente EC7-152